



OFICIO No. PFFA/35/8C.17/ 1018 /2024  
EXPEDIENTE PROFEPA: PFFA/35/8C.17/00005-24

LIC. VANESSA GALICIA GUTIÉRREZ  
DIRECTORA GENERAL DE CONVENIOS,  
PROCEDIMIENTOS Y MEDIOS DE DEFENSA  
ADMINISTRATIVOS DE LA PROCURADURÍA  
FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE.  
P R E S E N T E

Tlaxcala, Tlax.,

11 OCT 2024

En atención a su similar número PFFA/5.2/13333 de fecha siete de octubre del dos mil veinticuatro, recibido en esta Oficina de Representación de Protección Ambiental el nueve de octubre del año en curso, mediante el cual solicita sustancialmente informe trimestral correspondiente de las Resoluciones definitivas que han causado estado en versión pública.

"Anexo al presente sírvase encontrar siete resoluciones, en versión pública en las cuales se han protegido los datos personales sobre:

Nombre: Al respecto, es dable señalar que el nombre [persona física] se integra del prenombre o nombre de pila y los apellidos de la persona, toda vez que son los elementos necesarios para dar constancia de personalidad ante el Registro Civil, el nombre es un "término técnico que responde a una noción legal, y que sirve para designar a las personas, el cual es un elemento esencial y necesario del estado de las propias personas".

En este sentido, el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable.

Domicilio: Es un atributo de la personalidad, que consiste en el lugar donde la persona tiene su residencia con el ánimo real o presunto de permanecer en ella, también es considerado como la circunscripción territorial donde se asienta una persona, para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones, por lo tanto, constituye un dato personal confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas identificadas.

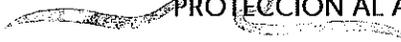
Por lo anterior, con fundamento en el artículo 98 fracción III, se solicita que sea sometido al Comité de Transparencia para su confirmación de la Versión Pública de las documentales descritas anteriormente, de acuerdo con los argumentos antes expuestos y de conformidad con artículo 113 fracción I del de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de dar cumplimiento a la fracción XXXVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,"



Reitero a Usted, mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE  
PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE  
PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE TLAXCALA



11 OCT 2024



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN TLAXCALA

**DESPACHADO** PAOLA ESPINOSA DE LOS MONTEROS RAMOS OFEPA TLAXCALA

DE ACUERDO AL OFICIO DESIG/005/2024, DE FECHA 16 DE MAYO DE 2024; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 17, 18, 26 Y 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, 3 INCISO B. FRACCIÓN I., 40, 41, 43 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN XXXVI, 45 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN VII Y ÚLTIMO PÁRRAFO Y 66 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE JULIO DEL AÑO 2022.

PER/NPM/071